



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 2019 - 00099- 00

Al despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso, no existe embargo del crédito ni embargo de remanente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, junio 01 de 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, junio primero (01) De Dos Mil veinte (2020).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y ser procedente de conformidad con el artículo 461 C.G. del P. El Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO en contra de ELSA LANDINEZ por pago total de la obligación por la demandada y las costas del proceso; de acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito anterior, visto a folio 46 del cuaderno principal.

SEGUNDO. ORDENASE la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, por el medio más expedito.

TERCERO. ORDÉNESE la entrega del vehículo de placas TTU 507 de transito de Floridablanca-Santander y propiedad de la señora ELSA LANDINEZ identificada con la C.C. 28.297.447. Oficiese al Parqueadero donde se encuentre retenido el mismo al correo electrónico depositolaprincipalsantander@gmail.com.

CUARTO. Ejecutoriado el presente auto archívese el proceso, desanótese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Constancia: Se remite con firma escaneada, según lo autoriza el artículo 11 del Decreto Ley 491 de 2020, para, entre otros, los actos del Juez.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

Para notificar a las partes el contenido de la providencia anterior se cumplió por anotación en el estado No. _____ de hoy 2 de junio de dos mil veinte, siendo las 8:00 am.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
Secretaria